GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, viernes 6 de septiembre de 2019

CACCIA DEPARTAMENTAL DEPARTAME

N° 22.327

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2019							
Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página		
070004966	Septiembre 03 de 2019	3	070004978	Septiembre 04 de 2019	27		
070004967	Septiembre 03 de 2019	5	070004979	Septiembre 04 de 2019	29		
070004968	Septiembre 03 de 2019	7	070004980	Septiembre 04 de 2019	31		
070004969	Septiembre 03 de 2019	10	070004981	Septiembre 04 de 2019	33		
070004970	Septiembre 03 de 2019	12	070004982	Septiembre 04 de 2019	35		
070004971	Septiembre 03 de 2019	14	070004983	Septiembre 04 de 2019	37		
070004972	Septiembre 03 de 2019	16	070004984	Septiembre 04 de 2019	39		
070004973	Septiembre 03 de 2019	17	070004985	Septiembre 04 de 2019	41		
070004974	Septiembre 03 de 2019	18	070004986	Septiembre 04 de 2019	43		
070004975	Septiembre 03 de 2019	20	070004987	Septiembre 04 de 2019	45		
070004976	Septiembre 04 de 2019	22	070004988	Septiembre 04 de 2019	47		
070004977	Septiembre 04 de 2019	24	070004989	Septiembre 04 de 2019	49		



DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Sécretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

2100 YRÓDRIGUEZL



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Comisión Sindical, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente ROSA NELIS LEMUS PEREA, identificada con Cédula 35.894.287, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Química, para la Institución Educativa Manuel José Sierra del Municipio de Girardota, plaza 3080030-049, Población Mayoritaria, en reemplazo de Carlos Alberto Algumedo Romaña, identificado con cédula 11.802.934, a quien se le concedió Comisión Sindical hasta el 29 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	Truckuly	3018/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	Mujito Do Into	3018/14
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Pulle 1. Carm J	30/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos re	isado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones l	egales vigentes y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pr	esentamos para firma.	



Radicado: D 2019070004967
Fecha: 03/09/2019
Tipo: DECRETO
Dostino:

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.





Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Comisión de estudios, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ DORIA, identificado con Cédula 1.067.858.125, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga del Municipio de Buriticá, plaza 1130010-020, Población Mayoritaria, en reemplazo de Jonathan Stiven Piedrahita Usuga, identificado con cédula 1.017.187.143, a quien se le concedió Comisión de Estudios no Remunerada hasta el 29 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE		FIRMA	1	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativ	-TM	16 moss		301610
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	1/4	112 11 9 3 M		3018114
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Toole	1. Can J.		30/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hem	os revisado el docum	ento y lo encontramos ajustado a	las normas y disposi	ciones legales vigentes y
-	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	lo presentamos para	firma.		



DECRETO No.

Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante oficio del 9 de agosto de 2019, suscrito por la Señora Dubis Mary Agudelo Henao, Coortutora de los municipios de Concepción y Alejandría, dirigida al señor Diego Fernando Pinzón Pérez, Rector de la Institución Educativa Procesa Delgado del municipio de Alejandría, informa que recibió una carta firmada por ocho estudiantes de la sede Rural El Respaldo, en el cual expresan que presuntamente vienen siendo víctimas de abuso sexual por parte del docente señor William Alberto Gallego Marín y las adolescentes dicen estar siendo afectadas, porque sienten temor de ir a estudiar.
- * Por oficio Radicado 2019010312882 del 16 de agosto de 2019, suscrito por el señor Luis Fernando López Pérez, Alcalde Municipal de Alejandría, solicita a la Secretaria de Educación de Antioquia, de manera urgente reubicar el docente WILLIAM ALBERTO GALLEGO MARÍN, identificado con cédula 71.087.739, por supuesto caso de abuso o acoso sexual a unas menores de edad, dado que después de la visita de las autoridades municipales Comisaria de Familia,





Personería, Psicología y demás entes educativos, verificaron las quejas de las menores de edad, recomiendan reubicar de manera urgente al docente por motivos de seguridad, de igual manera informa que la Comisaría de Familia, junto con el equipo interdisciplinario está haciendo el proceso de restablecimiento de derechos de las menores.

- * De igual manera, mediante comunicación Radicada 2019010327412 del 28 de agosto de 2019, firmada por la Doctora Beatriz Elena Quintero García, Comisaria de Familia del municipio de Alejandría, informa a las Directivas de la Secretaría de Educación, las niñas (...) menores de edad referidas en el escrito fueron entrevistadas y valoradas psicológicamente, las niñas se ratificaron de cada uno de los tocamientos y actos sexuales, donde cada una de las menores deja plasmado el miedo si el docente regresa al establecimiento.
- * De acuerdo con los hechos expuestos referidas por las autoridades del municipio de Alejandría por necesidad del servicio, y garantizar el derecho a la educación de las menores del Centro Educativo Rural El Respaldo, las directivas de la Secretaría de Educación, deciden trasladar a los servidores docentes WILLIAM ALBERTO GALLEGO MARÍN y JOSÉ VICENTE QUINTANA ORTEGA, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente WILLIAM ALBERTO GALLEGO MARÍN, identificado con Cédula 71.940.871, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana María Goretti del municipio de Segovia, en reemplazo de José Vicente Quintana Ortega, identificado con cédula 71.087.739, quien pasa a otro establecimiento, plaza 7360000-007, Población Mayoritaria. El Servidor Docente William Alberto Gallego Marín, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Procesa Delgado sede Centro Educativo Rural El Respaldo del municipio de Alejandría, plaza 2139000-002, Población Mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente JOSÉ VICENTE QUINTANA ORTEGA, identificado con cédula 71.087.739, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Centro Educativo Rural Santa Isabel de Amara del municipio de Segovia, plaza 4180200-004, Población Mayoritaria, en reemplazo de Paola Cecilia Díaz García, identificada con cédula 1.038.476.968, quien pasa a otro municipio; El educador José Vicente Quintana Ortega, viene como Docente de Aula, Nivel Básica

YRODRIGUEZL 2 de 3



Primaria de la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana María Goretti del municipio de Segovia, plaza 7360000-007, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	1/100 / 2004	SORIA
			D / / 1
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	1 (45101) 6121000	308/19.
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	looke 1. Class J.	30/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos re	visado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicior	nes legales vigentes y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pi	esentamos para firma.	



DECRETO No.

Por el cual se Modifica un Nombramiento a un Docente adscrito a la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Decreto 2018070004181 del 20 de Diciembre de 2018, se concedió comisión de servicios remunerada, a partir de la notificación y hasta el 31 de Diciembre de 2019 a la señora CARMEN EDITH MÁRQUEZ BERTEL, identificada con cédula 39.268.179, quien venía laborando como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-035, población mayoritaria.
- * Mediante Radicado 2019010294021 del 02 de Agosto de 2019, la señora Márquez Bertel, informa que renuncia a su cargo como Docente de Aula en la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres.
- * En reemplazo de la señora Carmen Edith Márquez Bertel, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, mientras dure le comisión de servicios, mediante el Decreto 2018070004181 del 20 de Diciembre de 2018, el Servidor Docente RAÚL ANDRÉS OCAMPO BOTERO, identificado con Cédula 1.036.779.207, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-035, Población Mayoritaria; por la nueva situación Administrativa al quedar la plaza en vacante definitiva, se hace necesario modificar el nombramiento dándole continuidad en el mismo cargo sin solución de continuidad, debiendo aportar la constancia de prestación efectiva del servicio suscrita por el Directivo Docente Rector del establecimiento educativo para efectos del pago de salarios.

7170 YRODRIGUEZL



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070004181 del 20 de Diciembre de 2018, acto por el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador RAÚL ANDRÉS OCAMPO BOTERO, identificado con Cédula 1.036.779.207, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-035, Población Mayoritaria; en el sentido que continúa vinculado en Provisionalidad sin solución de continuidad, ocupando la plaza en VACANTE DEFINITIVA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno, debiendo aportar la constancia de la prestación efectiva del servicio suscrita por el Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Gaspar de Rodas.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

	NOMBRE		FIRMA	FECHA A
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativ	JM/	E. WOJA	J 30/8/1
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Tre:	in Do Alm	5018/A
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Parthe 1	1. Canon Di	30/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		y lo encontramos ajustado a las norma	s y disposiciones legales vigentes y por lo tanto,



Fecha: 03/09/2019 Tipo: DECRETO Dostino:

9 REINVENTE SPECIES

DECRETO No.

Por el cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Decreto 2019070004601 del 13 de agosto de 2019, se dio por terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural, al señor RAMÓN ÁNGEL BEDOYA MACÍAS, identificado con Cédula 8.038.877, Licenciado en Educación Física, en el Centro Educativo Rural El tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-004, Población Mayoritaria; El Educador Bedoya Macías debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-018, Población Mayoritaria.
- * Mediante Decreto 2019070004601 del 13 de agosto de 2019, al Docente EDUAR LUIS OVIEDO PEÑA, identificado con Cédula 98.674.640, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Puerto López del municipio de El Bagre, en reemplazo de Yessica Yadira Salazar Largacha, identificada con cédula 1.076.324.061, quien pasó a otro Ente Territorial, Plaza 2500040-N32, Población Afrodescendiente. El Educador Eduar Luis Oviedo Peña, viene como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, Plaza 1200030-018, Población Mayoritaria. Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.
- * En tanto, debido a que no procedieron tales situaciones administrativas y los Docentes no fueron notificados de los actos administrativos y además continuaron en los mismos cargos e instituciones, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente revocar el acto administrativo y darles continuidad sin interrupción laboral en las plazas que vienen ocupando.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto de 2019070004601 del 13 de agosto de 2019, Acto Administrativo mediante el cual se dio por terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor RAMÓN ÁNGEL BEDOYA MACÍAS, identificado con Cédula 8.038.877, Licenciado en Educación Física, en el Centro Educativo Rural El tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-004, Población Mayoritaria; dándole continuidad sin interrupción laboral como Director Rural Encargado en el Centro Educativo Rural El tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040004, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004601 del 13 de agosto de 2019, Acto Administrativo mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Docente EDUAR LUIS OVIEDO PEÑA, identificado con Cédula 98.674.640, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Puerto López del municipio de El Bagre, en reemplazo de Yessica Yadira Salazar Largacha, identificada con cédula 1.076.324.061, quien pasó a otro Ente Territorial, Plaza 2500040-N32, Población Afrodescendiente. dándole continuidad sin interrupción laboral, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, en reemplazo del señor Ramón Ángel Bedoya Macías, identificado con cédula 8.038.877, quien pasó como Director Rural Encargado, plaza 1200030-018, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	DING KONO	30 K/1
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	14:10 1)0 Cm	30811
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	bothe 1. Con in J	30/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos re	visado el documento y lo encontramo∑ajustado a las normas y disposiciones	legales vigentes y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pre	esentamos para firma.	



DECKETO NO.

Por el cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Decreto 2019070002817 del 30 de mayo de 2019, se trasladó al señor JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA LONDOÑO, identificado con Cédula 15.340.628, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Centro Educativo Rural Cañaveral del municipio de Remedios, en reemplazo de Erika Tatiana Conto Ortiz, identificada con cédula 1.077.420326, quien pasa a otro municipio, plaza 0623100-004, Población Mayoritaria; El Educador Castañeda Londoño, viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó, plaza 8900000-022, población mayoritaria.
- * Mediante Decreto 2019070002817 del 30 de mayo de 2019, se trasladó a la Docente ERIKA TATIANA CONTO ORTIZ, identificada con Cédula 1.077.420.326, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó, en reemplazo de José Gabriel Castañeda Londoño. Identificado con cédula 15.340.628, quien pasó a otro municipio, plaza 8900000-022, población mayoritaria; La educadora Conto Ortiz, viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Centro Educativo Rural Cañaveral del municipio de Remedios, plaza 0623100-004, población mayoritaria.
- * En tanto, debido a que no procedieron tales situaciones administrativas y los Docentes no fueron notificados de los actos administrativos y además continuaron en los mismos cargos e instituciones, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente revocar el acto administrativo y darles continuidad sin interrupción laboral en las plazas que vienen ocupando.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070002817 del 30 de mayo de 2019, Acto Administrativo mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA LONDOÑO. identificado con Cédula 15.340.628, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Centro Educativo Rural Cañaveral del municipio de Remedios, en reemplazo de Erika Tatiana Conto Ortiz, identificada con cédula 1.077.420326, quien pasa a otro municipio, plaza 0623100-004, población mayoritaria; dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó, plaza 8900000-022, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070002817 del 30 de mayo de 2019, Acto Administrativo mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Docente ERIKA TATIANA CONTO ORTIZ, identificada con Cédula 1.077.420.326, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó, en reemplazo de José Gabriel Castañeda Londoño. Identificado con cédula 15.340.628, quien pasó a otro municipio, plaza 8900000-022, población mayoritaria; dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Centro Educativo Rural Cañaveral del municipio de Remedios, plaza 0623100-004, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NEST R DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrati Teresita Aguilar García, Directora Juridica **1611**

ajustado a las normas y disposiciones legales vig

2 de 2

nos para firma

NOMBRE

Los arriba firmantes declaramos que he

por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pr

Martha Lucia Cañas Jiménez

Revisó:

Proyectó

YRODRIGUEZI.



DECRETO

Radicado: D 2019070004972

Fecha: 03/09/2019



Tipo: DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora ANGELA PIEDAD SOTO MARIN, identificada con cedula de ciudadanía 43.466.025, titular del cargo de SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03 NUC Planta 0478, ID Planta 1032, adscrito a la SUBSECRETARÍA FINANCIERA, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC. Planta 0465, ID Planta 0969, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, ambos de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad de la doctora ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL, identificada con cedula de ciudadanía 43.099.226, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones a la doctora ANGELA PIEDAD SOTO MARIN, identificada con cedula de ciudadanía 43.466.025, del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC. Planta 0465, ID Planta 0969, asignado al Grupo de Trabajo DESPÁCHO DEL SECRETARIO, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03 NUC Planta 0478, ID Planta 1032, adscrito a la SUBSECRETARÍA FINANCIERA, ambos de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad de la doctora ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL, identificada con cedula de ciudadanía 43.099.226, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ĿUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Isabel Paulina Castrille

Olga Lucia Giraldo G. Olga Lucia Giraldo G.
Profesional Especializado 03/09/2019 ado el documento y lo encontrar



Radicado: D 2019070004973

DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2019020050157 del 3 de septiembre de 2019, la señora DORA LUCIA CORRALES CASTAÑEDA, identificada con la cédula de 43.038.481, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR** ADMINISTRATIVO (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 2411, ID Planta 0845, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 4 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora DORA LUCIA CORRALES CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.038.481, separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 2411, ID Planta 0845, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 4 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LÙIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2019070004974

Fecha: 03/09/2019



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2019010336732 del 3 de septiembre de 2019, la señora MARIA ARACELLY SALAZAR MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía 22.007.785, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA (Encargo en vacante definitiva por proceso interno), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0183, ID Planta 1023, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES de la SECRETARÍA GENERAL y al cargo del cual es titular SECRETARIA, Código 440, Grado 04, NUC. Planta 1358, ID Planta 1453, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 4 de septiembre de 2019.

El cargo de SECRETARIA, Código 440, Grado 04, NUC. Planta 1358, ID Planta 1453, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, está ocupado en provisionalidad por la señora BELSY ORTIZ SALAS, identificada con cédula de ciudadanía 21.911.370.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora MARIA ARACELLY SALAZAR MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía 22.007.785, para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA (Encargo en vacante definitiva por proceso interno), Código 407, Grado 05, NUC Planta 0183, ID Planta 1023, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES de la SECRETARÍA GENERAL y al cargo del cual es titular SECRETARIA, Código 440, Grado 04, NUC. Planta 1358, ID Planta 1453, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 4 de septiembre de 2019.

DECRETO NUMERO _____ HOJA N° 2

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior el cargo de SECRETARIA, Código 440, Grado 04, NUC. Planta 1358, ID Planta 1453, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, queda en Vacante Definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo García
Profesional Especializado
03/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas unsposiciones legales vigentes y
por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070004975

Fecha: 03/09/2019

09/2019 COURSE ON AN A STATE OF THE STATE OF

DECRETO



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante Decreto 0228 del 22 de enero de 2019, se declaro la vacancia temporal del Empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3353, ID Planta 0018, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA, a partir del 05 de febrero de 2019 y por el término de SEIS (6) meses o hasta tanto se evalué el periodo de prueba de la señora ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA, identificada con cedula de ciudadanía 37.555.947, quien fue nombrada para ejercer el cargo de PROFESIONAL GRADO 4, ubicado en el CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS DE BUCARAMANGA — REGIONAL SANTANDER, de la planta global del SENA.

Mediante oficio radicado bajo el número 2019010333231 del 02 de septiembre de 2019, la señora ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA, identificada con cedula de ciudadanía 37.555.947, presentó renuncia al cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3353, ID Planta 0018, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA, a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA, identificada con cedula de ciudadanía 37.555.947, para separarse del cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3353, ID Planta 0018, adscrito a la Planta

DECRETO NUMERO _____ HOJA N° 2

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA, a partir de la comunicación del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3353, ID Planta 0018, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de comunicación del presente decreto, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado mediante encargo por proceso interno de la señora ARCELINDA PEREA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía 21.560.101.





DECR

Radicado: D 2019070004976
Fecha: 04/09/2019
Tipo: DECRETO
Destino: JIIONIER

Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficios radicados 2019010329754 del 29 de agosto el 2019, el (la) señor (a) JHONIER ALBERTO TUBERQUIA ZAPATA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 15.287.071, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil Del municipio de Peque. En atención a que el señor Bernal Rodríguez, no indicó la fecha a partir de la cual renuncia, se toma la fecha de radicación, es decir a partir del 29 de agosto del 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) JHONIER ALBERTO TUBERQUIA ZAPATA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 15.287.071, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil Del municipio de Peque, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Jhonier Alberto Tuberquia Zapata, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia FIRMA FECHA NOMBRE Revisó: Juan Eugenio Maya Ler Subsecretario Administrativo Revisó: Revisó: Virginia Sepúlveda Val Directora Talento Humano Revisó: Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Revisó: Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranj Profesional Especializado Revisó: Tuan Dairon Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh Vancosa Erentos Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajus legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070004977

Fecha: 04/09/2019

DECRETO



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Copacabana, se identificó en la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Las Misericordias, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Copacabana, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Rural Cabuyal en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa San Luis Gonzaga, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad LUZ ADRIANA MARÍN YÉPEZ, identificada 'con cédula de ciudadanía N°42.685.582, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Rural Cabuyal, del municipio de Copacabana en el nivel de Preescolar, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Preescolar en la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Las Misericordias del municipio de Copacabana.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Copacabana, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Copacabana	Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Rural	0290730-095	Preescolar –
,	Cabuyal		Enseñanza

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Copacabana:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Copacabana	Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Las Misericordias	1	Preescolar – Enseñanza

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a LUZ ADRIANA MARÍN YÉPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°42.685.582, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Escuela Urbana Las Misericordias del municipio de Copacabana; viene como docente de la misma Institución sede Escuela Rural Cabuyal del municipio de Copacabana.

DECRETO NUMERO	
DECINE I O NOMENO	

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo

Revisó: Teresita Aguilar García - Directora Jurídica

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano

Proyectó: Bealríz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposichage legales vigentes y bor lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070004978

Fecha: 04/09/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente para ocupar una vacante temporal, en reemplazo de Juan Carlos Cardona Londoño, quien pasó Coordinador Encargado.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto. El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

YRODRIGUEZL 1 de 2



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el Encargo del Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente MÓNICA YULIETH GALLEGO QUINTERO, identificada con Cédula 32.297.591, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del Municipio de Copacabana, plaza 0290720-048, Población Mayoritaria, en reemplazo de Juan Carlos Cardona Londoño, identificado con cédula 98.704.616, quien pasó como Coordinador Encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley y que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	#RMA	FECHA
Reviso:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	DOUG. MOTI	4.9.19
Revisò:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	sharman Kim Julio	419119
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Ja liking Do Cin 6	391
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Parthe L. Con is J'	02/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos	s revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones le	gales vigentes y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo	presentamos para firma.	



Radicado: D 2019070004979

Fecha: 04/09/2019



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Nombramiento Provisional Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA. en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- art* * Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Por Decreto 2019070004600 del 13 de Agosto de 2019, fue nombrada en Provisionalidad en Vacancia Definitiva la Señora MARÍA TERESA FERNÁNDEZ GIRALDO, identificada con Cédula 43.203.639, Licenciada en Educación Básica, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte Sede Centro Educativo Rural Los Corales del Municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2250500-001, población mayoritaria, en reemplazo de Libardo Iván Pérez. identificado con cédula 1.059.360.022, quien pasó a otro municipio. Mediante escrito sin radicar con fecha 21 de Agosto de 2019, la Señora Fernández Giraldo, manifiesta que renuncia al Nombramiento Provisional, por vencimiento de términos y no tomar posesión legal dentro de los términos de Ley, se deberá revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070004600 del 13 de Agosto de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, la Señora MARÍA TERESA FERNÁNDEZ GIRALDO, identificada con Cédula 43.203.639, Licenciada en Educación Básica, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte Sede Centro Educativo Rural Los Corales del Municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2250500-001, población mayoritaria, en reemplazo de Libardo Iván Pérez, identificado con cédula 1.059.360.022, quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

NOMBRE Francis Marie Lema Subsecretario Administrativa

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humalo

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2019070004980

Fecha: 04/09/2019

DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

1121 CCASTANOS



- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * El(la) Señor(a) **DIANA MILENA OTALVARO ACEVEDO**, identificado(a) con Cédula **39.449.806**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 85.8**, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a DIANA MILENA OTALVARO ACEVEDO, identificado(a) con Cédula 39.449.806, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialidad Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Centro Educativo Rural El Recreo del municipio de Nariño, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 85.8, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del 22 de Enero de 2019, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a DIANA MILENA OTALVARO ACEVEDO, identificado(a) con Cédula 39.449.806, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 22 de Enero de 2019; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a DIANA MILENA OTALVARO ACEVEDO, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT becretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo C. M. Z. 9.19

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Human J. 2014 J. 19

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica V. S. M. J. 2014 J. 19

Proyectó: Carmenza Castaño Santa Los arribas firmantes declaramos que hamos revisado el documento y lo encontramos ejustado a las giorpías y disposiciones legates vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2019070004981

Fecha: 04/09/2019

DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.





- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * El(la) Señor(a) **JOHAN HERIBERTO RÚA MUÑOZ**, identificado(a) con Cédula **15.517.013**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 70.4**, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a JOHAN HERIBERTO RÚA MUÑOZ, identificado(a) con Cédula 15.517.013, Matemático - Magíster en Ciencias - Matemática Aplicada, Especialidad Matemático, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, Sede E. U. Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 70.4, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del 11 de Enero de 2019, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a JOHAN HERIBERTO RÚA MUÑOZ, identificado(a) con Cédula 15.517.013, en el Grado 3, Nivel Salarial AM del Escalafón Docente, a partir del 11 de Enero de 2019; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a JOHAN HERIBERTO RÚA MUÑOZ, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPD BONNETT
Secretario de Educación

NOMBRE
Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Human
Revisó: Teresita Aguillar García, Directora Jurídica
Proyectó: Carmenza Castaño Santa
Los arriba firmantea declaramos que hemos revisado al documento y lo encontramos ajustado a las nombre disposiciones tegrisa vigentes y por lo tanto. Dejo muestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070004982

Fecha: 04/09/2019

DECRETO



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente para ocupar una vacante temporal, en reemplazo de Ocaris de Jesús Ortiz, quien pasó como Coordinadora Encargada.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

YRODRIGUEZL 1 de 2



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el Encargo de la Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente CINDY MACHADO MACHADO, identificada con Cédula 1.040.735.846, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del Municipio de Ituango, plaza 3614100-105, Población Mayoritaria, en reemplazo de Ocaris de Jesús Ortiz, identificada con cédula 70.575.260, quien pasó como Coordinadora Encargada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley y que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE		=	$\overline{}$	FIRMA			FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	r.	1)) #	I(i)	WHO	11		4.9.1
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	3	()2)	ha	\	Tu	1 Value	41910
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	3	841	JCT,	5° ° C	W.	0	3/9/1
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	You	fho	Į.	Chia	2	J.	02/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos re	evisado e	documento	y lo enco	ontramos ajusta	ado a las	normas y disposiciones	s legales vigentes y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pi	resentam	os para firm	a.				



Radicado: D 2019070004983

Fecha: 04/09/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes, y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un organo de garantia y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.





- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * El(la) Señor(a) SHIRLEY MILLER OSORIO, identificado(a) con Cédula 43.582.782, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración Satisfactoria de 85.0, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a SHIRLEY MILLER OSORIO, identificado(a) con Cédula 43.582.782, Arquitecta -Magíster en Medio Ambiente y Desarrollo, Especialidad Arquitecto, como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas, para la Institución Educativa José Prieto Arango, Sede Liceo José Prieto Arango del municipio de Tarso, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 85.0, en Competencias y Desempeño.

Actualmente se desempeña como Docente de Aula, área de Dibujo Técnico en la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de El Santuario, Plaza 6970020-056 - población mayoritaria, Trasladada por Decreto 2019070002515 del 15 de mayo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del 22 de Enero de 2019, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a SHIRLEY MILLER OSORIO, identificado(a) con Cédula 43.582.782, en el Grado 3, Nivel Salarial AM del Escalafón Docente, a partir del 22 de Enero de 2019; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a SHIRLEY MILLER OSORIO, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo MMM Z. 7.1.1

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Jurídica Virginia Sepúlve



Radicado: D 2019070004984

Fecha: 04/09/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante Convocatoria 340 de 2016, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.





- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * El(la) Señor(a) **DANIEL JOSE GOMEZ MAZO**, identificado(a) con Cédula **1.035.419.467**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 85.4**, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a DANIEL JOSE GOMEZ MAZO, identificado(a) con Cédula 1.035.419.467; Historiador, Especialidad Historiador, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Antonio Nariño, Sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 85.4, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del 11 de Enero de 2019, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a DANIEL JOSE GOMEZ MAZO, identificado(a) con Cédula 1.035.419.467, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 11 de Enero de 2019; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a DANIEL JOSE GOMEZ MAZO, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano
Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Loureuxa Costaño Santa

CCASTANOS



Radicado: D 2019070004985

Fecha: 04/09/2019

DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de máyo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un organo de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

5121 CCASTANOS

1 de 2



- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * El(la) Señor(a) JORGE ARMANDO JARAMILLO BRAVO, identificado(a) con Cédula 1.017.132.619, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración Sobresaliente de 95.0, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los críterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a JORGE ARMANDO JARAMILLO BRAVO, identificado(a) con Cédula 1.017.132.619, Licenciado en Matemáticas y Física, Especialidad Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Manuel José Caicedo, Sede Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 95.0, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del 17 de Enero de 2019, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a JORGE ARMANDO JARAMILLO BRAVO, identificado(a) con Cédula 1.017.132.619, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 17 de Enero de 2019; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3, del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a JORGE ARMANDO JARAMILLO BRAVO, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOF DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo M. A. M. Superiore Aguilar Garcia, Directora Talento Humano V. A. M. Superiore Aguilar Garcia, Directora Jurídica V. C. Sarriba Ilimentes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ejustado e las normé y laposiciones legales vigentes y por lo tento, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

2 de 2



Radicado: D 2019070004986

Fecha: 04/09/2019

Tipe: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.





- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * El(la) Señor(a) GERSSON ALEJANDRO LOPERA JARAMILLO, identificado(a) con Cédula 1.037.544.984, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración Satisfactoria de 89.2, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a GERSSON ALEJANDRO LOPERA JARAMILLO, identificado(a) con Cédula 1.037.544.984, Licenciado en Matemáticas y Física, Especialidad Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Liceo Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 89.2, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del 22 de Enero de 2019, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a GERSSON ALEJANDRO LOPERA JARAMILLO, identificado(a) con Cédula 1.037.544.984, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 22 de Enero de 2019; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a GERSSON ALEJANDRO LOPERA JARAMILLO, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RISTREPO BONNETT

Secretario de Educación

NOMBRE
Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Human
Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica
Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Comenza Costaño Santa
Los arriba firmanes declaramos que hemos revisado el documento y lo escontramos ajuntado a las normas (Suposiciones legales vigantos y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070004987

Fecha: 04/09/2019

Tipe: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.





- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * El(la) Señor(a) JORGE LUIS LOPEZ YEPES, identificado(a) con Cédula 1.039.096.091, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración Satisfactoria de 80.4, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a JORGE LUIS LOPEZ YEPES, identificado(a) con Cédula 1.039.096.091, Ingeniero Agropecuario, Especialidad Ingeniero Agropecuario, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Necoclí, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 80.4, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del 29 de noviembre de 2018, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a JORGE LUIS LOPEZ YEPES, identificado(a) con Cédula 1.039.096.091, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 29 de noviembre de 2018; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a JORGE LUIS LOPEZ YEPES, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo CMC 2. 7. PRevisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano VIII DE VII



Radicado: D 2019070004988

Fecha: 04/09/2019

DECRETO



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.





- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * El(la) Señor(a) JOSE DAVID VIVAS DIONICIO, identificado(a) con Cédula 80.801.826, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración Sobresaliente de 90.0, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a JOSE DAVID VIVAS DIONICIO, identificado(a) con Cédula 80.801.826, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades: Español e Inglés, Especialidad Educación Básica Énfasis en Humanidades: Español e Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa María Josefa Marulanda, Sede Institución Educativa María Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 90.0, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del 22 de Enero de 2019, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a JOSE DAVID VIVAS DIONICIO, identificado(a) con Cédula 80.801.826, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 22 de Enero de 2019; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a JOSE DAVID VIVAS DIONICIO, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

NOMBRE
Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Los arriba firmantes declaramos que hamos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas Aposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firms.

CCASTANOS



Radicado: D 2019070004989

Fecha: 04/09/2019



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante Convocatoria 340 de 2016, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.





- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * El(la) Señor(a) NATALIA GUEVARA SALCEDO, identificado(a) con Cédula 1.094.891.720, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración Satisfactoria de 85.4, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a NATALIA GUEVARA SALCEDO, identificado(a) con Cédula 1.094.891.720, Biólogo, Especialidad Biólogo, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el Centro Educativo Rural El Carmelo, Sede Centro Educativo Rural El Carmelo del municipio de Nariño, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 85.4, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del 22 de Enero de 2019, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a NATALIA GUEVARA SALCEDO, identificado(a) con Cédula 1.094.891.720, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 22 de Enero de 2019; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a NATALIA GUEVARA SALCEDO, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyecto: Carmenza Castaño Santa

FECHA

2 7 1

2 9 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 10

2 1

CCASTANOS

Signal Control of the Control of the



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol... PROTEJAMOS la naturaleza y racionalicemos su uso".